

# JUSTICIA E INFANCIA



Recomendaciones y Buenas Prácticas en la atención  
a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial

## CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN

### DOCUMENTO MARCO



En coherencia con nuestro compromiso con la Calidad y el Medio Ambiente, el necesario respeto al mismo y el uso responsable y sostenible de los recursos, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil edita todos sus documentos en soporte digital.

En caso que resulte imprescindible imprimir este documento, le sugerimos que lo haga en escala de grises o en blanco y negro y en impresión a doble cara o reducida.

Gracias por contribuir a preservar el entorno que heredarán los niños, niñas y adolescentes de hoy.

Han colaborado en la elaboración de este documento:

Por parte de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil;

T. Aller Floreancig. Coordinador General.

Por parte de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid:

I. Lázaro González. Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores, UP Comillas.

S. Díez Riaza. Profesora Agregada de Derecho Procesal de la UP Comillas y Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre el Programa Justicia e Infancia de la Cátedra Santander.

M. Cabrera. Profesora de Derecho Penal de la UP Comillas.

F. de Montalvo. Profesor de Derecho Constitucional de la UP Comillas.

A. Roldán. Profesora de Psicología de la UP Comillas.

R. Almagro. Colaboradora de la UP Comillas.

Este documento forma parte de los materiales elaborados por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) relacionados con el Programa Justicia e Infancia, con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Los materiales del Programa Justicia e Infancia han sido editada para su difusión. Se permite su reproducción por cualquier medio y su difusión sin necesidad de solicitar autorización a FAPMI, siempre y cuando se cite convenientemente su autoría, procedencia y se mantenga la integridad de la edición. Cualquier modificación de la Guía o de sus contenidos requiere autorización de FAPMI.

**¿Cómo citar este documento?** FAPMI (2011): Programa Justicia e Infancia. Marco de referencia. Madrid, Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

Publicación editada por:

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

C/. Delicias, nº. 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Noviembre de 2011.

Imagen de portada propiedad de FAPMI.

Disponible en versión digital en [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

Depósito Legal: en trámite.

ISSN: en trámite.



## CONTENIDOS

Contexto.	4
Justificación.	11
Objetivos.	12
Historia del Programa "Justicia e Infancia".	14
Las necesidades de la Infancia en el Sistema Judicial.	17
El Programa Justicia e Infancia en 2011.	18
Otras referencias bibliográficas y documentales.	21
Algunos materiales para niños, niñas y adolescentes.	25

## CONTEXTO

*“El bienestar infantil o la felicidad de un niño no es nunca un regalo. Sino una tarea siempre incompleta, nunca perfecta ni definitiva (...) es mucho más que una tarea puramente individual y familiar; debe ser el resultado de toda una comunidad”. J. Barudy*

La protección de la infancia y la adolescencia ha ido adquiriendo desde principios del siglo XX una mayor relevancia y ha pasado a constituir un eje central de las políticas y compromisos internacionales. El **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** de 4 de noviembre de **1950** establecía en su Artículo 8 la posibilidad de que la autoridad pública interviniera en la vida privada y familiar *“en tanto en cuanto estuviese prevista por la ley y constituyese una medida necesaria, entre otros intereses públicos, para la defensa del orden y la prevención del delito o la protección de los derechos y las libertades de los demás”* (Estévez, 2002:193), lo que cabe entender como un antecedente de la obligación de todo ciudadano de informar a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito o su sospecha, aspecto este último especialmente relevante en el caso de la protección a la infancia.

Desde que en **1945** se crease **Naciones Unidas**, como heredera de la Sociedad de Naciones anterior, la preocupación por el consenso internacional al respecto ha provocado numerosos avances en este ámbito. La aparición de Naciones Unidas supuso a su vez la creación del **Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** en **1949**. UNICEF asumió las estructuras previas de la Unión Internacional de Socorros a los Niños y la Unión Internacional de Protección a la Infancia, quienes se disolvieron en beneficio de UNICEF.

En **1959**, la Asamblea General de Naciones Unidas promulgó la **Declaración Universal de los Derechos del Niño**, como una aplicación específica de los principios de los Derechos Humanos (Álvarez Vélez, 1994:37). Con el fin de superar los límites de esta Declaración,

entre los cuales estaba la ausencia de seguimiento de su aplicación, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas inició en **1979** la elaboración de la **Convención de los Derechos del Niño** (Primitivo, 2002) y la creación del **Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño**. Los trabajos finalizaron diez años después, entrando en vigor a finales de 1990.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** es el primer instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la **Asamblea General de las Naciones Unidas** el 20 de noviembre de **1989**, entrando en vigor al año siguiente. La Convención entró en vigor en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos España. Actualmente, la Convención ha sido ratificada por 193 países, convirtiéndose en el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia.

En su articulado, la Convención recoge los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como son los padres, educadores, profesionales de la salud y los propios niños y niñas.

En su Preámbulo, la Convención cita la **Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños**, así como las **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores** (Reglas de Beijing). A lo largo del texto, las referencias a distintos aspectos relacionados con la protección de la infancia y su participación en el sistema jurídico son frecuentes. Así, se parte de la necesidad de considerar el Interés Superior del Menor y se hace referencia a cuestiones relacionadas con su derecho a ser escuchado, con las situaciones de privación de libertad o con los supuestos en los que un menor puede ser declarado culpable de haber infringido las leyes. Además, el artículo 4 de la Convención establece que es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en ella.

Por lo que se refiere al ámbito del Consejo de Europa, en **2005** se definió el Plan de Trabajo del programa transversal **"Construyendo Europa con y con los Niños"**. Desde su inicio, este Programa ha permitido generar pautas y directrices para la mejora de las normas



relacionadas con los niños y adolescentes. Más concretamente, durante la **XXVIII Conferencia Europea de Ministros de Justicia**, celebrada en Lanzarote (España) en Octubre de **2007**, los Ministros de Justicia adoptaron la Resolución número 2, encargando a distintos organismos del Consejo de Europa y a otras entidades como el Observatorio Europeo de Justicia Juvenil, la preparación de unas **Directrices Europeas sobre Justicia Amigable de la Infancia** como un instrumento que permitiera ofrecer una serie de buenas prácticas y proponer alternativas y soluciones útiles y eficaces para aquellos aspectos de los sistemas judiciales europeos que no estuvieran convenientemente desarrollados teniendo en cuenta las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

A partir de ese momento se iniciaron los trabajos y reuniones de expertos, siendo destacable la **Conferencia Europea sobre la Protección de los Niños en la Justicia Europea** celebrada en Toledo (España) durante el mes de Marzo de **2009**. La Conferencia contó con la participación de representantes de los 47 estados miembros del Consejo de Europa, y fue el marco elegido para firmar el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual por parte de los Gobiernos de España y Georgia y su ratificación por parte de Grecia. La reunión incluyó la celebración de tres talleres sobre cuestiones específicas: la lucha contra la violencia contra los niños y adolescentes mediante un marco legal más eficiente; el papel del sector privado en la prevención de la explotación y el abuso sexual de la infancia y la adolescencia; y el desarrollo de un sistema judicial adaptado a los niños que garantice su protección durante los procedimientos civil y penal.

Las sesiones de debate dentro del espacio europeo de Justicia, así como la consideración de las normas internacionales y los foros internacionales como los citados, permitieron la aprobación por parte del **Comité de Ministros del Consejo de Europa** de dichas directrices el 17 de noviembre de **2010**, bajo el título **Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una Justicia amigable a niños y niñas**. En su elaboración se tuvieron en cuenta también las opiniones de los principales destinatarios de las mismas, a través de un proceso de participación infantil.

Este documento presenta los ejes centrales para la adecuación de los sistemas de Justicia europeos a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes, así como para

facilitar el acceso de los menores a la justicia civil, administrativa o penal. Entre los numerosos aspectos destacables de las Directrices, cabe citar la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes se familiaricen con el sistema jurídico y sus agentes con anterioridad a su participación en dicho sistema, la necesidad de que sean informados sobre los procedimientos en los que van a participar en la medida en que puedan comprender este contexto o la sugerencia de que un niño no debe ser privado de ser escuchado debido a su edad.

En consecuencia, el documento "**Justicia Amigable de la Infancia**" promueve unos sistemas de Justicia que garanticen el respeto y la efectiva implementación de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta su momento evolutivo, nivel de madurez y circunstancias del caso y promoviendo una justicia rápida, ajustada a los tiempos de los niños y los adolescentes, que son muy distintos a los de los adultos. Debe ser una Administración de Justicia que tenga en cuenta las necesidades de los niños que se ven en la obligación de participar en un proceso y su derecho a dar su opinión conformada e informada, a participar en el proceso de forma activa y a entender lo que está sucediendo a su alrededor y las consecuencias que del mismo se derivan tanto para él como para los demás. Además, el documento invita a considerar la posibilidad de diseñar e implementar procedimientos alternativos en aquellos casos en los que participan niños y adolescentes, garantizado el respeto a su integridad y bienestar psíquico y emocional, evitando cualquier tipo de discriminación y desarrollando un sistema protector, especialmente para aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

En el ámbito de la Unión Europea, hay que mencionar la **Carta Europea de los Derechos del Niño**, aprobada en 1992, mediante resolución A3-0172/92 del **Parlamento Europeo**, y, singularmente la **Decisión marco 2001/220/JAI** del **Consejo**, de 15 de marzo de 2001, **relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal**. Dicha Decisión Marco responde a la pretensión de la Unión Europea de promover una política de protección de las víctimas al amparo del Tratado de la Unión y del Tratado de Amsterdam relativo a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. A través de la Decisión Marco se promueve que los Estados miembros aproximen sus disposiciones legales en la medida necesaria para realizar el objetivo de ofrecer a las víctimas un elevado nivel de protección, con

independencia del Estado miembro en que se encuentren. El marco queda fundamentalmente circunscrito al proceso penal.

La protección que quiere impulsarse responde al doble principio de *coherencia* en las diferentes regulaciones nacionales y de *evitación de la segunda victimización*. Este segundo principio se traduce en la exigencia de que el proceso no constituya para la víctima un nuevo sufrimiento innecesario, un nuevo *plus de aflicción*, lo que ha de traducirse, entre otras medidas, en procurar que se dé a las víctimas acogida correcta en un primer momento y que se creen las dependencias policiales y judiciales lugares con condiciones adecuadas a la situación de la víctima y, especialmente, para la práctica de las pruebas.

También es interesante destacar que la Decisión Marco señala que, en todo caso, la protección que los Estados miembros ha de otorgar a las víctimas no tiene que equipararse necesariamente a la que se otorga a las demás partes en el proceso (no se exige un *trato equivalente*, en términos literales), lo que ha de ser interpretado en el sentido de que la propia Decisión es plenamente consciente de la dificultad que presenta el equilibrio entre la protección de la víctima y del acusado.

La Decisión Marco presta singular atención a las víctimas consideradas especialmente vulnerables. Entre éstas destacan los menores. Así, se promueve evitar los contactos entre la víctima menor y procesados en cualquier fase del procedimiento, debiéndose evitar, cuando sea posible, que las víctimas deban prestar declaración en el plenario, lo que constituye un impulso evidente de las pruebas preconstituidas.

La Decisión Marco se ha desarrollado en nuestro ordenamiento interno a través de la reforma impulsada por la **Ley Orgánica 8/2006**, de 4 de diciembre, **de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, la cual afecta a los artículos 433, 448, 707 y 731 bis. Sin embargo, de la reforma interesa especialmente destacar el nuevo tenor del artículo 433.3 LECrim, el cual viene ahora a disponer que *toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez,*

*excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario. El juez podrá acordar la grabación de la declaración.*

Asimismo, existen otros instrumentos jurídicos, que si bien se refieren a específicos fenómenos delictivos, también aluden a la necesidad de proteger los derechos de las víctimas antes, durante y después de los procedimientos judiciales, conteniendo previsiones específicas para los menores de edad. En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe mencionar la **Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo**, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, así como la recién aprobada **Directiva, de 27 de octubre de 2011**, relativa a la **lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil**, que sustituye a la anterior Decisión marco.

En cualquier caso, la consideración de los niños y, por lo tanto, de la Convención de los Derechos del Niño, en el ámbito judicial no es una preocupación limitada al contexto europeo. Por ejemplo, en **2008**, la **Cumbre Judicial Iberoamericana**, una organización que vertebra la cooperación entre los Poderes Judiciales de los 23 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos, aprobó durante la **XIV Cumbre** celebrada en marzo en Brasilia el documento titulado **“Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”**, conocido como las 100 Reglas de Brasilia, a través del cual se desarrollan los principios recogidos en la **“Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”** (Cancún 2002), específicamente los relativos a **“Una justicia que protege a los más débiles”** (apartados 23 a 34). Tal y como el documento recoge ya en su Preámbulo, su finalidad es eminentemente práctica:

*“Las presentes Reglas no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del*

*sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento” (p. 4).*

Si bien este documento presenta un carácter transversal, ya que se refiere a las personas en situación de vulnerabilidad, incluye aspectos específicos relacionados con la atención a los niños, niñas y adolescentes en el sistema judicial, aparte de que, dada su orientación, gran parte de las recomendaciones también pueden ser aplicadas a personas menores de edad.

En España, esta trayectoria, especialmente la incorporación al ordenamiento jurídico español de la **Decisión marco 2001/220/JAI** del **Consejo**, de 15 de marzo de 2001, **relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal**, ha dado lugar a una interesante e importante Circular 3/2009 sobre **protección de los menores víctimas y testigos** del Fiscal General del Estado de 10 de Noviembre de **2009**, en cuya Introducción se hace un repaso no sólo de la jurisprudencia al respecto, sino también de las normas, convenios y recomendaciones de ámbito europeo e internacional.

## JUSTIFICACIÓN

En la década de los ochenta del siglo pasado se inició un proceso de reconocimiento y sensibilización social respecto a la existencia y problemática derivada del abuso sexual infantil. Este cambio motivó, entre otros, una mayor flexibilización de los requisitos necesarios para la testificación de niños en casos civiles y penales (Cortés, 2006). Como consecuencia de esta nueva perspectiva, los profesionales encargados de evaluar y entrevistar al niño han desarrollado un bagaje de habilidades que antes no existía, así al tiempo que se han incrementado los esfuerzos por adaptar el procedimiento y el ambiente de los juzgados a sus necesidades (Myers, 1996).

En relación con esta mayor sensibilización y preocupación por el bienestar del menor en el ámbito judicial, se han propuesto cambios en los procedimientos judiciales (Whitcomb, 1992). Sin embargo, tal y como refiere Cortés (2006:242) estas propuestas suelen encontrarse con la oposición de profesionales del sistema legal que consideran que la modificación del procedimiento podría afectar a los derechos de los justiciables (Lipovsky y Stern, 1997).

Por otra parte, diversos estudios al respecto permiten concluir que el hecho de que el niño tenga que testificar y participar en el proceso judicial no necesariamente ha de afectarle emocionalmente (Flin, Bull, Boom, Knox, 1992; Goodman et al., 1992). Sin embargo, estas evidencias no deben permitirnos obviar que la presencia del menor en este entorno debe ser cuidadosamente planificada atendiendo a sus necesidades.

El incremento en la sensibilización respecto a la presencia del menor en el ámbito judicial y los cambios que se han producido en consecuencia y a los que se ha hecho alusión, han venido provocando por una modalidad específica de maltrato que es el Abuso Sexual Infantil. Pero hay que tener en cuenta que existen otras muchas circunstancias que pueden conducir a un menor a ser testigo ante el Juez.

## OBJETIVOS

*"(...) debe haber un diálogo fluido entre el mundo psicológico y el mundo judicial.. Al margen de que cada uno tenga sus competencias específicas, esforzarse por aportar conocimientos técnicos en un lenguaje comprensible, buscar puntos de encuentro, crear líneas de actuación conjunta y enriquecerse con la escucha recíproca no es sino contribuir a una protección efectiva de las víctimas (...)"*. Echeburúa y Subijana (2008:747).

El Programa Justicia e Infancia presenta los siguientes objetivos generales:

1. Mejorar la atención a los niños, niñas y adolescentes que se ven en la obligación de participar en procesos de carácter jurídico y especialmente de carácter judicial mediante la promoción de Buenas Prácticas y recomendaciones aplicables por los profesionales e instituciones del ámbito.
2. Ofrecer información tanto de carácter legal como psicosocial a los profesionales que rodean a los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, de manera que puedan prestarles la mejor atención posible y prevenir el maltrato provocado por la propia dinámica de la institución.
3. Orientar nuestras actuaciones a todos los agentes involucrados en el proceso, con especial atención a las personas menores de edad y sus familias.
4. Incidir de una manera especial en los responsables con capacidad de toma de decisiones en todo lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la Administración de Justicia.
5. Realizar un seguimiento periódico de los cambios relacionados con la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico y sus procesos; involucrar activamente en su elaboración a todos los actores significativos; fomentar espacios de discusión e

intercambio de Buenas Prácticas y elaborar informes con propuestas de mejora, así como asesorar sobre su implementación.

## HISTORIA DEL PROGRAMA “JUSTICIA E INFANCIA”

Conscientes de todas las implicaciones que supone para los niños, niñas y adolescentes –y por extensión, para sus familias- su participación en el proceso judicial, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil inició en **2009**, con el apoyo y financiación del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una línea de trabajo específica dirigida a la mejora de la atención a la infancia y la adolescencia en el marco jurídico y a la prevención de las consecuencias indeseadas que su participación en este espacio podían generar. Esta línea de trabajo resulta complementaria a la activa participación de FAPMI en la **Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual** del **Ministerio de Justicia**.

En esta primera fase del Programa se revisaron las fuentes documentales y jurídicas relacionadas con la infancia y la adolescencia en España y se redactaron los primeros borradores de los documentos de trabajo. Fruto de esta revisión fue la reedición y actualización del **“Decálogo para la Prevención del Maltrato Institucional a la Infancia y la Adolescencia”**. El texto tuvo su origen en las aportaciones de los expertos que participaron en las **I Jornadas sobre Infancia Maltratada: El Maltrato Institucional a la Infancia** organizadas por la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), en Mayo de 1994 y que en aquel momento se publicó con el mismo título. Sorprendentemente, el texto, pese a los 15 años transcurridos desde su redacción originaria y a la necesaria revisión, seguía manteniendo su vigencia inicial, especialmente en lo relativo a la Administración de Justicia.

En **2010** el Programa siguió adelante y partiendo de los documentos de trabajo ya elaborados, se inició el desarrollo de un conjunto de materiales dirigidos a todos los agentes involucrados en el proceso judiciales (empezando por los propios niños y sus familias) a través de los que se explicaban, de forma sencilla para los más pequeños y pormenorizada para los más mayores, todos los elementos y dinámicas del sistema judicial, así como las posibles situaciones en las que los niños y adolescentes y sus familias podían

encontrarse. Actualmente, este trabajo está en fase de revisión por parte de expertos en la atención y apoyo a niños y adolescentes en este tipo de procesos.

De forma paralela, durante el **X Congreso Estatal de Infancia Maltratada**, co-organizado por la Federación y la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA), celebrado en Sevilla en noviembre de 2010, se organizó una Mesa de Trabajo titulada **Buenas prácticas en el Sistema Judicial. La consideración del menor en los procedimientos jurídicos: propuestas de mejora**, en la que participaron **Dña. María José Segarra Crespo**, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Sevilla; **D. Manuel Jesús Dolz Lago**, Fiscal del Tribunal Supremo y **Dña. Carmen Carretero**, Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Tanto la fase de preparación de la Mesa como sus conclusiones supusieron un nuevo impulso al trabajo iniciado en 2009.

En diciembre de 2010, la Federación difundió el documento **“20 Propuestas para la Mejora de la Atención a la Infancia y la Adolescencia en España”**. En este conjunto de recomendaciones, elaboradas con la participación de destacados expertos de diferentes ámbitos, se dedicó especial atención a la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Administración de Justicia.

A lo largo de 2010, la Federación trasladó sus propuestas en este sentido en distintos espacios, destacando los Grupos de Trabajo para la elaboración del **II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia** y el **III Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia**, actividades que se prolongaron a lo largo de 2011.

En **2011**, la Federación tuvo la oportunidad de participar en los distintos espacios de participación para la elaboración del **Anteproyecto de Reforma de la Legislación relativa a la Infancia** promovido por la Dirección General de Política Social, de las Familias y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y en los **Seminarios sobre dicho Anteproyecto co-organizados por la Plataforma de Organizaciones de Infancia y la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid**. Por otra parte, la Federación también pudo trasladar sus propuestas a la **Comisión Especial del Senado sobre Adopción nacional y otros temas afines** y fue invitada a participar en las

jornadas anuales organizadas por UNICEF, el Instituto Universitario de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y el Consejo General del Poder Judicial bajo el título ***“La Universalización de los Derechos de la Infancia frente a la precarización de los derechos”***.

## LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA EN EL SISTEMA JUDICIAL

A partir de toda esta experiencia previa, tras el análisis y valoración de la situación actual de la Administración de Justicia en relación a la Infancia y la Adolescencia y partiendo de las conclusiones de la Mesa de Trabajo sobre *Buenas Prácticas en el Sistema Judicial*, celebrada durante el X Congreso Estatal de Infancia Maltratada, la Federación consideró necesario seguir profundizando en el análisis de la situación y en la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con la atención y participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, así como concretar un conjunto de propuestas de modificación legislativa al respecto.

Por otra parte y de forma complementaria, venimos observado en nuestra práctica que numerosos profesionales de la Justicia desconocen ciertas modificaciones legales o que, por diversos motivos, no las tienen en cuenta en sus procedimientos, por lo que consideramos necesario aprovechar esta oportunidad para incidir también en ello.

Además, una revisión de las normas y procedimientos actualmente vigentes en España permite constatar que nos encontramos ante un sistema que no está orientado a las necesidades de las personas menores de edad que participan en él. Es un sistema que se basa en una justicia para adultos, y que tiene en cuenta los problemas y necesidades de los adultos. Esto supone la escasez de especificaciones relativas a los niños, niñas y adolescentes, lo cual resulta especialmente significativo respecto a la protección de las víctimas.

## EL PROGRAMA “JUSTICIA E INFANCIA” EN 2011

Tal y como comentábamos en apartados previos, consideramos de especial significación y urgencia las propuestas de mejora relativas al ámbito judicial y a la participación de niños, niñas y adolescentes en ese ámbito. Por este motivo, estimamos oportuno promover un espacio de discusión a distintos niveles en el que puedan participar representantes de las Administraciones, de las entidades y organismos que trabajan directamente con la infancia y la adolescencia y de los distintos profesionales que acompañan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias en los procedimientos judiciales (Jueces y Fiscales, Abogados, Equipos Psico-sociales y Servicios de Atención a Víctimas de los Juzgados).

Nuestro objetivo principal en esta nueva etapa del Programa es la elaboración de un conjunto de **Recomendaciones y Buenas Prácticas** dirigidas tanto a la modificación de aspectos jurídicos y administrativos relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial como a la mejora de la práctica profesional por parte de quienes les asisten.

Fruto del compromiso compartido con esta mejora necesaria, la **Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil** y la **Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid**, con el apoyo y financiación del **Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**, establecieron en 2011 una línea de trabajo común que inaugura una nueva etapa de este Programa y que supone un paso adelante en la promoción del buen trato a la infancia y la adolescencia en el sistema judicial.

De cara a la materialización de dicho objetivo, se ha definido un Plan de Trabajo con las siguientes fases:

**Fase 1:** Recogida de avances, dificultades y propuestas de mejora por parte de todos los agentes involucrados a través de un cuestionario y elaboración de un documento marco.



**Fecha límite para el envío de Cuestionarios:** 30 de Noviembre de 2011.

**Fase 2:** Celebración de Mesas de Trabajo en la que representantes de todos los perfiles profesionales, con especial participación de profesionales del ámbito jurídico, puedan debatir tomando como punto de partida el documento marco elaborado en la fase previa. Atendiendo a criterios de operatividad, se invitará a un reducido número de representantes de cada perfil.

**Fecha:** Viernes 16 de Diciembre de 2011.

**Lugar:** Universidad Pontificia Comillas (Madrid).

**Inscripción:** Asistencia retringida a invitados.

**Fase 3:** Elaboración de un documento final que recoja las Recomendaciones y Buenas Prácticas y difusión del mismo, poniendo especial énfasis en que llegue a los agentes políticos y a las administraciones que pueden implementar de forma efectiva las modificaciones correspondientes.

### ¿Cómo puedo participar en esta iniciativa?

- Cumplimentado y remitiendo el Cuestionario para Expertos y Profesionales.
- Difundiendo el Programa y el Cuestionario entre tus redes profesionales.
- Remitiendo a FAPMI materiales y documentos de interés relacionados con los objetivos y actividades del Programa.
- Proponiendo a FAPMI actividades complementarias al Programa.



- Creando grupos de trabajo y discusión sobre estos contenidos en su entorno profesional más inmediato.
- Promoviendo activamente iniciativas dirigidas a la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico.
- Promoviendo un cambio de perspectiva en los agentes involucrados en la atención a niños, niñas y adolescentes en los procesos jurídicos y judiciales, ayudándoles a comprender la pertinencia de considerar las necesidades de las personas menores de edad en esos contextos.

## OTRAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

Alcón, M<sup>a</sup>.F. y De Montalvo, F. (Coords.) (2010): Los menores en el proceso judicial. Madrid, Tecnos.

Álvarez Vélez (1994): La protección de los derechos del niño. Madrid, Pirámide.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Recomendación 1864 (2009) relativa a la *promoción de la participación de los niños en las decisiones que les afectan*, de 9 de Noviembre de 2009.

Cantón, J. (1997): Diagnóstico del abuso sexual infantil y tratamiento de las víctimas. En J. Cantón y M<sup>a</sup>. R. Cortés: *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Madrid, Siglo XXI (284-362).

Cantón, J. y Cortés, M<sup>a</sup>.R. (2002): Evaluación pericial de los abusos sexuales en la infancia. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid, Biblioteca Nueva (61-83).

Carretero, C. (2010): Un caso específico: los Menores Extranjeros No Acompañados. Indefinición de su estatuto legal y la jurisdicción contenciosa administrativa. X Congreso Estatal de Infancia Maltratada (Sevilla, 4-6 de noviembre).

Child Rights Information Network / CRIN (2011): La justicia adaptada para niños y los derechos del niño.

Comité de Ministros del Consejo de Europa. Recomendación R(91)11 del Comité de Ministros a los Estados miembro *sobre la explotación sexual, la pornografía, la prostitución y la trata de menores y jóvenes mayores de edad*, de 9 de septiembre de 1991.

Committee of Ministers of the Council of Europe. Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice and their explanatory memorandum, adopted on 17 November 2010 at the 1098th meeting of the Ministers' Deputies, version edited 31 May 2011.

Cortés, M<sup>a</sup>.R. (2006): Estrategias para mejorar el testimonio del niño en el juzgado. En J. Cantón y M<sup>a</sup>.R. Cortés, *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid, Pirámide (241-266).

Defensor del Pueblo (2002): Informe sobre el primer año de vigencia de la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Madrid, Informes, estudios y documentos del Defensor del Pueblo.

Defensor del Pueblo (2009): Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social. Madrid, Informes, estudios y documentos del Defensor del Pueblo.

Dolz Lago, M.J. (2010): Buenas prácticas en el Sistema Judicial. La consideración del menor en los procedimientos jurídicos: propuestas de mejora. X Congreso Estatal de Infancia Maltratada (Sevilla, 4-6 de noviembre).

ECPAT Internacional y Fundación Paniamor (2004): Manual básico para la intervención policial con niños, niñas y adolescentes víctimas de o en riesgo de Explotación Sexual Comercial. San José, Costa Rica, Lara Segura y Asociados Editores.

ECPAT Internacional y Fundación Paniamor (2004): Costa Rica. La intervención policial con niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial: leyes y procedimientos básicos. San José, Costa Rica, Lara Segura y Asociados Editores.

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2005): Concepto, factores de riesgo, y efectos psicopatológicos del abuso sexual. En J. Sanmartín, *Violencia contra los niños*. Barcelona, Ariel, 3<sup>a</sup> edición (86-112).

Echeburúa, E. y Subijana, I.J. (2008): *Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente*. International Journal of Clinical and Health Psychology. 2008 SEP;8(3):733-749.

Estévez Mosquera, M. (2002): Abusos y agresiones sexuales a menores: intervención de las Comunidades Autónomas. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid, Biblioteca Nueva (192-201).

Fiscal General del Estado. Circular 3/2009 sobre *protección de los menores víctimas y testigos* del de 10 de Noviembre de 2009.

Gómez de Terreros, I. (2008): Las instituciones y el maltrato infantil. *Vox Paediatrica*, vol. 16, nº. 1 (44-53).

González Soler, O. (2001): Regulación jurídica de la protección infantil. En J. De Paúl y M.I. Arruabarrena, *Manual de protección infantil*. Barcelona, Masson, 2º edición (65-139).

Grillo, M. (2005): Hacia una intervención no revictimizante con niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en el sistema judicial: Aportes desde El Salvador. El Salvador: ECPAT Internacional / Cemujer.

Lameiras, M. (2002): Aproximación psicológica a la problemática de los abusos sexuales en la infancia. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid, Biblioteca Nueva (61-83).

Moreno-Torres, J. (2009): La seguridad jurídica en el sistema de protección de menores español. Pamplona, Aranzadi.

Noguerol, M<sup>a</sup>.V. (1995): Implicación del sistema legal en el abuso infantil. Un saco lleno de preguntas. *Bienestar y Protección Infantil*. Nº 1. Noviembre 1995.

Observatorio de la Infancia (2008): Protocolo Básico de Actuación contra el Maltrato Infantil. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Pantoja García, F. (dir.) (2006): La ley de responsabilidad penal del menor: situación actual. Madrid, Consejo General del Poder Judicial.

Pérez Cosín, J.V., Navarro Pérez, J.J. y Uceda i Maza, F.X. (Eds.) (2011): Propuestas de intervención socioeducativa con las adolescencias. Universidad de Valencia y Adjuntament de Valencia.

Primitivo Rodríguez, J. (2002): Protección jurídica de los menores. Con especial referencia a las agresiones y abusos sexuales. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid, Biblioteca Nueva (175-191).

Sánchez Heras, J., Del Molino Alonso, C., Horno Goicoechea, P. y Santos Nañez, A. (Coords.) (2004): Niños y niñas víctimas de abuso sexual y el procedimiento judicial. Informe nacional. Save The Children, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Programa Daphne.

Segarra Crespo, M<sup>a</sup>.J. (2010): Un necesario cambio en el tratamiento informativo de los casos judiciales con menores implicados como víctimas o autores. X Congreso Estatal de Infancia Maltratada (Sevilla, 4-6 de noviembre).

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008): Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

## ALGUNOS MATERIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Álvarez González, M<sup>a</sup>.M. y Mompeán Franco, P. (2002): Intervención con víctimas de abuso sexual infantil. Afrontar el juicio. Guía para el Profesional. Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Disponible en:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5859&IDTIPO=100&\\_BUSQ\\_IDTIPO=246&\\_BUSQ\\_IDSUBTIPO=-1&\\_BUSQ\\_NUMERO\\_CONTENIDOS\\_PAGINA=10&\\_BUSQ\\_CONTENIDO\\_UNICO=N&\\_PLANT\\_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/plantillasPortal/publicaciones/listadoPublicaciones.jsp&\\_BUSQ\\_ORD\\_0\\_AUTOR=A&\\_BUSQ\\_ORD\\_1\\_NOMBRE=A&\\_BUSQ\\_ORD\\_2\\_VIGENCIADESDE=D&\\_BUSQ\\_CAMBIAR\\_PARAMETROS=S&RASTRO=c890\\$m5859&DETALLADO=S&S1=A&S2=A&S3=A&S4=A&S5=A&S6=A&\\_EXCLUIR\\_BUSCADOR\\_CARM=SI&ORD=3](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5859&IDTIPO=100&_BUSQ_IDTIPO=246&_BUSQ_IDSUBTIPO=-1&_BUSQ_NUMERO_CONTENIDOS_PAGINA=10&_BUSQ_CONTENIDO_UNICO=N&_PLANT_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/plantillasPortal/publicaciones/listadoPublicaciones.jsp&_BUSQ_ORD_0_AUTOR=A&_BUSQ_ORD_1_NOMBRE=A&_BUSQ_ORD_2_VIGENCIADESDE=D&_BUSQ_CAMBIAR_PARAMETROS=S&RASTRO=c890$m5859&DETALLADO=S&S1=A&S2=A&S3=A&S4=A&S5=A&S6=A&_EXCLUIR_BUSCADOR_CARM=SI&ORD=3)

Álvarez González, M<sup>a</sup>.M. y Mompeán Franco, P. (2002): En el Juzgado. Guía para el niño. Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Disponible en:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5859&IDTIPO=100&\\_BUSQ\\_IDTIPO=246&\\_BUSQ\\_IDSUBTIPO=-1&\\_BUSQ\\_NUMERO\\_CONTENIDOS\\_PAGINA=10&\\_BUSQ\\_CONTENIDO\\_UNICO=N&\\_PLANT\\_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/plantillasPortal/publicaciones/listadoPublicaciones.jsp&\\_BUSQ\\_ORD\\_0\\_AUTOR=A&\\_BUSQ\\_ORD\\_1\\_NOMBRE=A&\\_BUSQ\\_ORD\\_2\\_VIGENCIADESDE=D&\\_BUSQ\\_CAMBIAR\\_PARAMETROS=S&RASTRO=c890\\$m5859&DETALLADO=S&S1=A&S2=A&S3=A&S4=A&S5=A&S6=A&\\_EXCLUIR\\_BUSCADOR\\_CARM=SI&ORD=3](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5859&IDTIPO=100&_BUSQ_IDTIPO=246&_BUSQ_IDSUBTIPO=-1&_BUSQ_NUMERO_CONTENIDOS_PAGINA=10&_BUSQ_CONTENIDO_UNICO=N&_PLANT_PERSONALIZADA=/JSP/CARM/plantillasPortal/publicaciones/listadoPublicaciones.jsp&_BUSQ_ORD_0_AUTOR=A&_BUSQ_ORD_1_NOMBRE=A&_BUSQ_ORD_2_VIGENCIADESDE=D&_BUSQ_CAMBIAR_PARAMETROS=S&RASTRO=c890$m5859&DETALLADO=S&S1=A&S2=A&S3=A&S4=A&S5=A&S6=A&_EXCLUIR_BUSCADOR_CARM=SI&ORD=3)

Coll Tellechea, M<sup>a</sup>.J. (2001): Guía judicial para niños víctimas de adultos. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

Disponible en:

[http://www.defensordelmenor.org/documentacion/publicaciones\\_detalle.php?id\\_agrupacion=4&agrupacion=LEGISLACION%20SOBRE%20MENORES](http://www.defensordelmenor.org/documentacion/publicaciones_detalle.php?id_agrupacion=4&agrupacion=LEGISLACION%20SOBRE%20MENORES)

Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid (2006, 4<sup>a</sup>. ed): Diccionario jurídico para menores. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

Disponible en:

[http://www.defensordelmenor.org/documentacion/publicaciones\\_detalle.php?id\\_agrupacion=4&agrupacion=LEGISLACION%20SOBRE%20MENORES](http://www.defensordelmenor.org/documentacion/publicaciones_detalle.php?id_agrupacion=4&agrupacion=LEGISLACION%20SOBRE%20MENORES)

Oliver i Ricart, Q. (Coord.) (2006): Justicia y participación adolescente. Palabras y juegos. UNICEF Uruguay.

Disponible en:

[http://www.unicef.org/uruguay/spanish/GUIA\\_4.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/GUIA_4.pdf)

Blas Mesón, I., Curbelo Hernández, E.A. y Herrera Hernández, J.M. (Coords.) Diccionario educativo y jurídico para menores. Referencia a la Ley Integral del Menor en Canarias. El Diputado del Común, Parlamento de Canarias.



Con el apoyo y colaboración de

